

15

Expediente Nº 2009/10/001/2813

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 24 FEB. 2010

VISTO: el Convenio celebrado el 18 de setiembre de 2009, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Organización Nacional de Asociaciones de Jubilados y Pensionistas del Uruguay (ONAJPU), Departamento de Montevideo;-----

RESULTANDO: I) que el citado Ministerio contribuye para realizar la refacción de cocina y baño, construcción de batería de servicios higiénicos y cambio de entrada de agua; con la suma de \$ 340.000.- en efectivo;-----

II) Que dicha Organización, por su parte, contribuye con la suma de \$ 144.000.- discriminada en el Convenio;-----

III) Que la División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y el Contador Central Delegado, han efectuado la intervención previa que les compete;-----

CONSIDERANDO: conveniente aprobar dicho Convenio;-----

ATENTO: A lo precedentemente expuesto.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

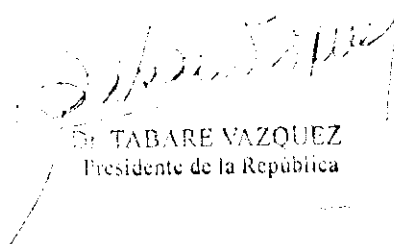

1º.- Apruébase, en todas sus partes, el Convenio celebrado el 18 de setiembre de 2009, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Organización Nacional de Asociaciones de Jubilados y Pensionistas del Uruguay (ONAJPU), Departamento de Montevideo, para realizar la refacción de cocina y baño, construcción de batería de

servicios higiénicos y cambio de entrada de agua.-----

2º.- Autorízase, la inversión de la suma de \$ 340.000.- (pesos uruguayos trescientos cuarenta mil), como contribución del citado Ministerio a las obras de que se trata, la que se atenderá con cargo al Inciso 10, Unidad Ejecutora 001, Financiación 11, Programa 001, Proyecto 702, Objeto de Gasto 564, Ejercicio 2009 y posteriores, existiendo créditos disponibles de acuerdo con el Artículo 1º del Decreto N°24/999 de fecha 3 de febrero de 1999, Afectación N° 016 y con el Decreto 90/000 de 3 de marzo de 2000.-----

3º.- Autorízase el pago, por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, de la suma de \$ 340.000.- (pesos uruguayos trescientos cuarenta mil), en 2 (dos) cuotas de \$ 170.000.- (pesos uruguayos ciento setenta mil) cada una, a favor del Banco de la República Oriental del Uruguay, para ser depositadas en la Cuenta N° 179-003283-0, Sucursal 19 de Junio, perteneciente a la Organización Nacional de Asociaciones de Jubilados y Pensionistas del Uruguay (ONAJPU), las que se atenderán con cargo a los recursos que por la presente Resolución se autorizan.-----

4º.- Comuníquese y previa intervención por parte de la División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y el Contador Central Delegado, vuelva al Departamento de Convenios a sus efectos.-----



TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República